MODIFICACIÓN No.01

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 4173.010.26.1.753 - 2022.
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	ANDRES FELIPE RAMIREZ LERMA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 94.491.631.
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	Prestar los servicios profesionales en la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, para mejorar la implementación del Sistema de Gestión de Calidad del proyecto denominado: “Asistencia técnica al proceso de participación ciudadana y gestión comunitaria en Santiago de Cali” BP-26002572.
VALOR DEL CONTRATO	SIETE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($7.046.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN	30/11/2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	14/10/2022
FECHA DE INICIO:	18/10/202210/18/2022
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos MÓNICA ANDREA JIMÉNEZ, identificada con C.C. 1.144.066.709, quien actúa en su calidad de ordenada del gasto (E) de la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, con NIT.890399011-3, según Resolución de Encargo No. 4137.010.21.0.2970 del 25 de octubre del 2022 y Acta de Posesión No.0312 del 25 de octubre de 2022, quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana y ANDRES FELIPE RAMIREZ LERMA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 94.491.631, quien para los efectos del presente acto se denominará el (a) CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACION No.01 al Contrato de Prestación de Servicios PROFESIONALES No. 4173.010.26.1.753 - 2022, con fundamento en las siguientes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONSIDERACIONES:

1. Que el catorce (14) de octubre de 2022, se celebró el contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4173.010.26.1.753 - 2022, entre Secretaría de Desarrollo Territorial Y Participación Ciudadana y ANDRES FELIPE RAMIREZ LERMA, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 94.491.631, cuyo objeto corresponde a: Prestar los servicios profesionales en la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, para mejorar la implementación del Sistema de Gestión de Calidad del proyecto denominado: "Asistencia técnica al proceso de participación ciudadana y gestión comunitaria en Santiago de Cali" BP-26002572., por un valor total de SIETE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($7.046.000) M/CTE.

2. Que, una vez cumplidos los requisitos señalados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se dio inicio el día dieciocho (18) de octubre de 2022 y se determinó como plazo de ejecución el 30 de noviembre de 2022.

3. La supervisión determinó que es viable dar continuidad al contrato de prestación de servicios PROFESIONALES, teniendo en cuenta que dentro del mismo se establecieron unas actividades a realizar y para su cumplimiento se requiere adicionar treinta (30) días más al plazo inicialmente pactado, de acuerdo a la necesidad del servicio previsto en el mes de diciembre de 2022.

   Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

4. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, según el contenido del artículo 209 de la Constitución Política.

5. Que los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen las actuaciones administrativas del Distrito Especial de Santiago de Cali, constituyen precisamente orientaciones que deben guiar la actividad de éstas para que la acción de la Entidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

se dirija a obtener la finalidad o los efectos prácticos a que apuntan las normas constitucionales y legales, buscando el mayor beneficio al menor tiempo y costo.

6. Que, por lo anterior, es necesario PRORROGAR el contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4173.010.26.1.753 - 2022, hasta el treinta (30) de diciembre de 2022.

7. Que igualmente es necesario ADICIONAR al valor total del contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4173.010.26.1.753 - 2022, una (1) Cuota por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL PESOS ($3.523.000) M/CTE.

8. Que a la fecha el contrato se encuentra vigente y en ejecución.

9. Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500185698 del 09 de noviembre de 2022, para la presente adición.

10. Que para efectos se constató que el (a) contratista cumple con la idoneidad para continuar ejecutando las actividades contractuales requeridas en el objeto.

11. El Distrito Especial de Santiago de Cali pagará el valor adicional del contrato en una (1) cuota por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL PESOS ($3.523.000) M/CTE, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme a la normativa vigente aplicable. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

En virtud de lo anterior las partes:

ACUERDAN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PRIMERO: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4173.010.26.1.753 - 2022. hasta el 30 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: ADICIONAR al valor total del contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4173.010.26.1.753 - 2022, una cuota por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL PESOS ($3.523.000) M/CTE, la cual se encuentra respaldada mediante Certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500185698 del 09 de noviembre de 2022.

TERCERO: Modificar la cláusula segunda del complemento del contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4173.010.26.1.753 - 2022, el cual quedará así: El valor del contrato será la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS ($10.569.000) M/CTE. El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en TRES (3) cuotas por valor TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL PESOS ($3.523.000) M/CTE, cada una previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme a la normativa vigente aplicable. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones.

CUARTO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No.01, no se causa desequilibrio económico del Contrato No. 4173.010.26.1.753 - 2022, ni erogación adicional al Distrito, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable y no altera ni modifica el clausulado inicial.

QUINTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato No. 4173.010.26.1.753 - 2022, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 01.

SEXTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 01 se perfecciona con la suscripción de las partes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Contratista, Contratante,

ANDRES FELIPE RAMIREZ LERMA
C.C. No. 94.491.631
Contratista

MÓNICA ANDREA JIMÉNEZ
Secretaria de Despacho (E)
Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana

Proyectó: Dayana Bahamón Gómez– Contratista
Revisó: Stephanny Bahamón Gómez - Contratista
Milbia Ledy Montaño Narváez -Jefe de Oficina – Unidad de Apoyo a la Gestión

Elaborado por: Osiris Gaviria Naranjo Gigliola Córdoba	Cargo: No Aplica No Aplica	Fecha: 04/nov/2020	Firma
Revisado por: Julián Andrés López Paola Andrea Riveros Rengifo	Cargo: Subdirector de Departamento Administrativo Subdirector de Departamento Administrativo	Fecha: 04/nov/2020	Firma
Aprobado por: Nhora Yaneth Mondragón Ortiz	Cargo: Director de Departamento Administrativo	Fecha: 04/nov/2020	Firma

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.